

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informando que no se ha verificado aún la notificación que se ordenó en proveído del 20 de noviembre de 2020 por intermedio del centro de servicios. Igualmente, la apoderada de la parte demandada presenta escrito solicitando la visualización del expediente digital para proceder con la contestación de la demanda y aporta el poder especial para actuar en estas diligencias (30/11/2020).

Manizales, 30 de noviembre de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	170013103005-2020-00095-00
Proceso:	VERBAL REINVINDICATORIO
Auto	Interlocutorio
Demandante:	ALEIDA MARIN DE CASTAÑO QUERUBIN DE JESUS CASTAÑO MARIN
Demandado:	PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA

Vista la constancia secretarial el despacho dispone a incorporar al cartulario el poder allegado por la apoderada de la señora PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA, el cual fue allegado a través del buzón electrónico del despacho el

día 30 de noviembre de 2020 con la solicitud de visualizar el expediente digital para proceder a contestar la demanda.

En consecuencia, en los términos del poder conferido y con miras a cumplir el mandato que le fue encomendado, se le reconoce personería para actuar al interior de estas diligencias a la abogada **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI** identificada con CC. 43.050.701 y TP. No. 90.113 del C. S. de la J., en representación de la demandada.

En virtud a lo anterior conforme el canon contenido en el artículo 301 del C.G.P., la auspiciadora judicial de la parte demandada, se entiende notificada por **conducta concluyente** de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, incluido el auto que admitió la demanda reivindicatoria de fecha 27 de agosto del año que avanza, el día en que se notifique la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b297025f72594ea05f25eb952326a1f134fb91d7b6d4b1327dc5993baed9ce97

Documento generado en 04/12/2020 05:01:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>